

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 69

Sábado 23 de marzo de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de concurso subasta

La Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en sesión del día 11 de marzo de 1974, ha acordado sacar a concurso-subasta la contratación de las obras de Instalaciones Deportivas en Tordesillas.

Tipo: 6.325.924 pesetas.

Fianza provisional: 126.519 pesetas.

Fianza definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Plazo de garantía: Un año.

El proyecto, memoria y pliego de condiciones están de manifiesto, en el Negociado 5.º de Secretaría General, donde deberán presentarse las proposiciones, desde la nueve a las trece horas, de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de las proposiciones, se hará en dos sobres cerrados, uno de ellos con el subtítulo de «Referencias» y el otro con el de «Oferta Económica».

El sobre subtulado «Referencias», deberá contener los documentos exigidos en el pliego de condiciones administrativas.

La apertura de los sobres de «Re-

ferencias» tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil al del vencimiento del plazo para la admisión de proposiciones.

El acto de apertura de los sobres de la «Oferta Económica», se iniciará con la destrucción de los correspondientes a los contratistas que hubieran sido eliminados en la fase de admisión, acto que tendrá lugar cuando lo señale la Corporación, y continuará con sujeción a las reglas previstas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación.

La obra se financiará con cargo al presupuesto extraordinario número 4 de 1973.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, de estado..., de profesión..., vecino de..., domiciliado en..., en nombre propio o en representación de..., impuesto de los pliegos de condiciones facultativas y administrativas para contratar, mediante concurso-subasta, las obras de... a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha..., acepta íntegras las cláusulas de los pliegos de condiciones referidos y ofrece ejecutar las obras en la cantidad de... (aquí se escribirá en letra clara la cantidad por la que se ofrece la ejecución de las obras).

Asimismo, se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias:

Protección a la industria nacional, Ley de contrato de Trabajo, salarios mínimos, afiliación de los trabajadores en el régimen obligatorio de Seguros Sociales, Montepíos y Mutualidades, aseguramiento de los obreros por accidentes del trabajo y régimen fiscal tributario.

(Firma del licitador o su apoderado).

Valladolid, 18 de marzo de 1974.-
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.
PAGO DIFERIDO.
1.300—1.078

Comisaria de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de cinco aprovechamientos de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes de Canalejas de Peñafiel, en solicitud de concesión de 5 aprovechamientos de aguas derivadas del río Duratón en término municipal de Canalejas y Torre de Peñafiel, con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el de los peticionarios.

En el trámite de información pública se ha presentado reclamación por Iberduero, S. A., interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de agosto

de 1926, por el que se otorga la concesión de los Saltos del Duero, de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar, que por O. M. de 25 de marzo de 1935 que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero cuyo objetivo era «determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre indemnización» a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riegos, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo, por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Toma número 1

1. Se concede a la Comunidad de Regantes de Canalejas de Peñafiel, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 1,14 litros por segundo del río Duratón, en término municipal de Torre de Peñafiel, con destino al riego de 1,90 Has. en terrenos de su propiedad.

2. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Roa Baltar, en febrero de 1968, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.730.272,79 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen

modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma, que limite el caudal al señalado en la condición primera, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

3. Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6. El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean ne-

cesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8. Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las

disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Toma número 2

1. Se concede a la Comunidad de Regantes de Canalejas de Peñafiel, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 9,32 litros por segundo del río Duratón, en término municipal de Torre de Peñafiel, con destino al riego de 15,5300 Has. en terrenos de su propiedad.

(Desde la 2. a la 13. condición, ambas inclusive, son igual que en la Toma número 1).

Toma número 3

1. Se concede a la Comunidad de Regantes de Canalejas de Peñafiel, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 11,76 litros por segundo del río Duratón, en término municipal de Canalejas de Peñafiel, con destino al riego de 13,5950 Has. en terrenos de su propiedad.

(Desde la 2. a la 13. condición, ambas inclusive, son igual que en la Toma número 1).

Toma número 4

1. Se concede a la Comunidad de Regantes de Canalejas de Peñafiel, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente a 12,32 litros por segundo, del río Duratón, en término municipal de Canalejas de Peñafiel, con destino al riego de 20,5375 Has., en terrenos de su propiedad.

(Desde la 2. a la 13. condición, ambas inclusive, son igual que en la Toma número 1).

Toma número 5

1. Se concede a la Comunidad de Regantes de Canalejas de Peñafiel, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 16,06 litros por segundo del río Duratón, en término municipal de Canalejas de Peñafiel, con destino al riego de 26,7625 Has., en terrenos de su propiedad.

(Desde la 2. a la 13. condición, ambas inclusive, son igual que en la Toma número 1).

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero

502—1.079

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

Nota extracto de información pública

Autorización de instalaciones eléctricas.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid.

Autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, se someten a información pública las siguientes peticiones de instalaciones eléctricas.

Exp. 23.001

a) Peticionario: Eutiquio Pérez Hernández.

b) Lugar: Pozaldez.

c) Finalidad: Agrícola.

d) Características: Línea a 13,2 KV., de 262 metros, derivada de la de Pozaldez-Ventosa de E. P. V. Apoyos de hormigón armado, crucetas de madera, aisladores rígidos Arvi 12 y de cadena Esperanza 1503, conductor Al-Ac de 16 mm².

Centro de transformación sobre dos apoyos de hormigón de 50 KVA. Relación 13.200-380-220 V.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 207.128 pesetas.

Exp. 23.003.

a) Peticionario: Conrado Hernández Pérez.

b) Lugar: Villabrágima.

c) Finalidad: Agrícola.

d) Características: Línea aérea a 13,8 KV., de 418 metros de longitud, en 5 vanos, más uno destensado, derivada de línea a centro «LAROSA-RIO», NI 13.428. Apoyos de hormigón, crucetas de madera, aisladores Arvi 12 y Esperanza 1503, conductor Al-Ac de 31,10 mm².

Centro de transformación intemperie sobre dos postes, de 25 KVA. Relación 13.200-230-127 V.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 424.920 pesetas.

Exp. 23.006.

a) Peticionario: Mercedes Esteban Ortega.

b) Lugar: Villabrágima.

c) Finalidad: Agrícola.

d) Características: Línea a 13,2 KV., de 397 metros de longitud, derivada de centro de transformación de la misma propietaria. Apoyos de hormigón, crucetas de madera y metálicas, aisladores rígidos Arvi 22 y de cadena Esperanza 1503, conductor Al-Ac de 43,10 mm².

Centro de transformación intempere sobre dos postes de hormigón. de 50 KVA. Relación 13.200-220-133 V.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 307.656 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Valladolid, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 13 de marzo de 1974.—
El delegado provincial, Manuel González.

I.276—1.080

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Convocatoria de oposición para provisión en propiedad de tres plazas de técnicos de administración general del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid

B A S E S

I

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, convoca tres plazas de técnicos de Administración General, cuyo coeficiente remunerador, según dispone el Decreto 2.056-73, de 17 de agosto, es el cuatro, más los complementos que legalmente correspondan o pueda acordar la Corporación, en desarrollo de la citada disposición, así como la ayuda familiar y dos pagas extraordinarias.

Las plazas se cubrirán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968.

II

Las condiciones para tomar parte en la oposición serán las siguientes:

a) Ser español y tener una edad no inferior a 21 años ni superior a 45, con referencia al día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

Se presentará certificado de nacimiento expedido por el Juzgado correspondiente.

b) Hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas.

Se acreditará con el título correspondiente.

c) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Se exigirá declaración jurada.

d) Haber observado buena conducta.

Se presentará certificado expedido por la Alcaldía respectiva.

e) Carecer de antecedentes penales.

Se justificará con el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo.

Se acreditará con certificado médico oficial y previo reconocimiento por los Servicios municipales.

g) Si se trata de mujer, tener cumplido el Servicio Social.

Se acreditará con el certificado correspondiente.

III

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas con póliza de tres pesetas y sello municipal de dos pesetas, en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la solicitud se acompañará el resguardo justificativo de haber ingresado, en la Depositaria municipal, la cantidad de 500 pesetas por derechos de inscripción y examen.

A tenor de lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968, al presentar la instancia no se acompañará la documentación acreditativa de que se cumplen las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición, expresando solamente en la solicitud que el aspirante reúne todas y cada una de aquellas condiciones, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para presentación de instancias, y comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

IV

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dará publicidad en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado a la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán formular la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

V

La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios:

El primero consistirá en desarrollar, por escrito, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

En este primer ejercicio se valorará la formación general y universitaria, la claridad y orden de ideas y la facilidad de expresión escrita.

El segundo ejercicio comprenderá el desarrollo oral de tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa anexo a la convocatoria.

En este ejercicio se valorará el volumen de conocimientos, la claridad de exposición y la facilidad de expresión oral. El opositor dispondrá de diez minutos para ordenar

la exposición de los temas que le hayan correspondido, realizando, si lo desea, un esquema escrito.

El tercer ejercicio comprenderá dos partes:

a) Tramitación o resolución de un expediente administrativo.

b) Redacción de una convocatoria, bando, ordenanza no fiscal, memoria, moción, propuesta e informe.

VI

El Tribunal calificador de la oposición estará compuesto por el ilustrísimo señor alcalde, como presidente, o capitular en quien delegue y por los siguientes vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante de la Comisión Provincial de Excombatientes (caso de presentarse algún opositor que reúna las condiciones y lo solicite), el jefe de la Abogacía del Estado o abogado del Estado en quien delegue, el secretario de la Corporación y un funcionario administrativo que actuará de secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

VII

En caso de presentarse algún opositor que reúna las condiciones necesarias y exigidas en la Ley de 17 de julio de 1947, sobre excombatientes, se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en esa Ley.

VIII

La suma total de puntos alcanzados en los ejercicios por los opositores que no hayan resultado eliminados, constituirá la calificación final, que servirá para determinar los que deben figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

En los ejercicios actuarán los opositores por orden alfabético de apellidos, comenzándose por el que por suerte sea designado y seguirá correlativamente hasta completarse la totalidad de los aspirantes.

Los ejercicios se anunciarán señalándose el local, día y hora en que

habrán de comenzar. El que al ser llamado no se presentase lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

La calificación de los ejercicios se hará por medio de papeletas. El número de puntos con que pueda ser calificado cada opositor por cada vocal del Tribunal será de 0 a 5 por cada ejercicio, y el opositor que no obtenga en el escrutinio una media de tres puntos en cada uno de los ejercicios, se considerará eliminado. La calificación se practicará al final de cada sesión, sumando los puntos que tenga cada opositor y hallando la media aritmética, quedando eliminados los que no obtengan el mínimo señalado de tres puntos para cada ejercicio.

IX

Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante el Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentasen la documentación o, presentada ésta, no reuniese el propuesto las condiciones requeridas, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento a favor de quien considere apto para desempeñar el cargo entre los demás opositores que llegaron al último ejercicio.

El Tribunal no propondrá más nombramientos que los correspondientes a las plazas convocadas.

X

Los ejercicios de la oposición comenzarán transcurrido el plazo de cuatro meses, como mínimo, desde la fecha de la publicación de la con-

vocatoria y programa en el «Boletín Oficial» de la provincia.

XI

En todo lo no previsto en estas Bases, regirán las normas del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto de 27 de junio de 1968, aprobando la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Valladolid, 26 de diciembre de 1973.—El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

PRIMERA PARTE.—DERECHO

1.—Concepto del Derecho. Ramas del Derecho. Fuentes del Derecho.

2.—Derecho Político: Concepto y evolución. Derecho Constitucional.

3.—El Estado: Concepto, elementos y fines. El Estado de Derecho.

4.—Idea general de la actual organización política española.

5.—Interpretación del constitucionalismo español. Caracteres generales. Etapas de su desarrollo.

6.—Las Leyes Fundamentales del Reino. Su valor jurídico formal y eficacia normativa. Análisis del Fuero de los Españoles. Fuero del Trabajo y Ley de los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.

7.—La Ley Orgánica del Estado. Análisis de su contenido.

8.—La Jefatura del Estado: Sus funciones y poderes. La sucesión en la Jefatura del Estado. Consejo del Reino y Consejo de Regencia.

9.—Las Cortes Españolas. Antecedentes históricos. Composición, organización y funcionamiento.

10.—La Administración Pública. La Administración, las funciones y los poderes del Estado. Administración y Gobierno.

11.—La Administración Pública y la norma jurídica. El principio de legalidad. La discrecionalidad de la Administración: Concepto, fundamento y límite. La ciencia de la Administración.

12.—El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos del Derecho Administrativo. Análisis comparado del régimen an-

glosajón y el régimen administrativo. Sistema contemporáneo.

13.—Las fuentes del Derecho Administrativo. Leyes fundamentales y Leyes ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley: Leyes delegadas y Decretos Leyes.

14.—Las fuentes peculiares del Derecho Administrativo. El Reglamento: Concepto y clase. Reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

15.—La relación jurídico-administrativa. Sujetos de la relación jurídico-administrativa. La personalidad jurídica de la Administración. Capacidad jurídica de los entes públicos.

16.—El administrado: Concepto, clases y capacidad. Causas modificativas de la capacidad del administrado.

17.—Las potestades de la Administración. Los derechos públicos subjetivos. Conceptos afines.

18.—El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Los llamados actos políticos.

19.—Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo. La invalidez del acto administrativo: Nulidad y anulabilidad. Revocación del acto administrativo.

20.—El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

21.—Formas de acción administrativa. Examen del Fomento y sus medios y teoría y manifestaciones del poder de policía.

22.—El servicio público. Concepto y evolución históricas. Forma de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa.

23.—Modalidades de la gestión indirecta. La concesión: Régimen jurídico. Empresas públicas y Empresas mixtas.

24.—La expropiación forzosa: Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación forzosa.

Procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

25.—Los recursos en vía administrativa: Concepto y clase. Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Breve referencia al recurso económico-administrativo.

26.—El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. Procedimientos especiales.

27.—La organización administrativa española. Ministerios, Subsecretarías y Direcciones Generales. El Consejo de Estado.

28.—Organos superiores de la Administración Central en España. Jefatura del Estado. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Presidente del Gobierno.

29.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

30.—Los Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles.

31.—Derecho social. Protección a la familia. Previsión social.

32.—Derecho penal. Delitos y faltas. Responsabilidad criminal. Las penas: Sus clases y efectos.

33.—La organización jurisdiccional española.

34.—La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Diversos sistemas de organización: Evolución histórica y régimen vigente.

35.—Idea general de los procedimientos civil y criminal.

36.—Derecho civil: Concepto y fuentes. Legislación común y foral.

37.—El sujeto de derecho. Personas físicas y jurídicas. La capacidad y sus modificaciones.

38.—Sociedad conyugal y paterno-filial.

39.—Los bienes. Propiedad y posesión. Derechos reales.

40.—La sucesión y sus clases.

41.—Los contratos. Los cuasicontratos.

42.—Derecho mercantil. Sociedades. Títulos de crédito.

SEGUNDA PARTE.—REGIMEN LOCAL

1.—La Administración Local: Su concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Relaciones entre la Administración Central y Local.

2.—La Administración Local y las ideas democráticas descentralizadas.

3.—La denominada crisis del municipalismo. Sentido actual y perspectivas futuras del régimen local.

4.—Entidades locales. Provincias y Municipios. Mancomunidades y Agrupaciones.

5.—Elementos del Municipio. Los términos municipales y sus alteraciones. La población. Clasificación de los habitantes. Padrón municipal.

6.—Organismos municipales en general. El Ayuntamiento. Concejo abierto y régimen de carta.

7.—El Alcalde. Carácter y nombramiento.

8.—El Ayuntamiento. Los Concejales. Su elección y condiciones del cargo. La Comisión Permanente.

9.—Organismos provinciales. Diputaciones y Cabildos insulares. Su composición.

10.—Organos de las Mancomunidades y Agrupaciones. Organos de las Entidades Locales Menores.

11.—Competencia municipal y provincial. Obligaciones mínimas.

12.—Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente. Atribuciones del Alcalde pedáneo y de la Junta Vecinal.

13.—Atribuciones de la Diputación y de su Presidente. La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

14.—Acuerdos de las Corporaciones Locales. Régimen de sesiones.

15.—Obras municipales y provinciales. Sus clases.

16.—Las prestaciones obligatorias de los particulares al Estado y a las Corporaciones Locales. Prestaciones personales. Limitaciones y servidumbre.

17.—Servicios municipales y provinciales. Forma de gestión de los servicios. Servicios delegados del Estado.

18.—Contratación de las Corporaciones Locales.

19.—El personal de la Administración Local. Modos de adscripción. Los funcionarios. Sus clases.

20.—Nombramientos y situaciones de los funcionarios. Régimen disciplinario.

21.—Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.

22.—Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

23.—La potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales. Modalidades. Ambito. Procedimiento para su ejercicio.

24.—El poder de policía municipal: Sus manifestaciones. Estatuto jurídico de la licencia.

25.—La responsabilidad de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.

26.—La intervención del Estado en las Entidades Locales. Régimen de tutela. El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

27.—El Instituto de Estudios de Administración Local.

28.—El fenómeno de la urbanización y sus consecuencias: Areas metropolitanas y pequeños municipios.

29.—La competencia municipal en materia de urbanismo. Los Planes de Urbanismo.

30.—Régimen urbanístico del suelo. Valoraciones urbanísticas. El Patrimonio Municipal del Suelo. El Registro de Solares de Edificación forzosa.

31.—Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas. Sistemas de actuación y formas de gestión.

TERCERA PARTE.—HACIENDA

1.—Ciencia de la Hacienda. Sujetos de la actividad financiera. El presupuesto.

2.—Gastos públicos.

3.—Ingresos públicos. Sus clases.

4.—Los ingresos de economía privada. Patrimonios municipales y provinciales. Los bienes y sus clases. Empresas y explotaciones municipales y provinciales.

5.—Los ingresos de economía pública. Las tasas. Derechos y tasas municipales. Derechos y tasas provinciales.

6.—Contribuciones especiales para obras y servicios.

7.—Los impuestos. Concepto, naturaleza y clases.

8.—Imposición municipal.

9.—Imposición provincial.

10.—Fondos de Corporaciones Locales. Fondo de compensación provincial.

11.—Recursos especiales. Crédito local.

12.—La gestión económica local. Servicios económico - administrativos.

13.—Presupuestos municipales y provinciales.

14.—Los gastos y los pagos.

15.—Los ingresos. Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.

16.—Procedimiento económico-administrativo.

17.—La recaudación.

18.—Inspección de rentas y exacciones.

19.—La contabilidad en las Corporaciones Locales.

20.—Rendición de Cuentas.

I.115—I.081

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Manuel F. López Arias Calleja, en nombre y representación del Centro Farmacéutico Castellano, S. A., solicitud de licencia para establecer una actividad de almacenaje y distribución de productos farmacéuticos, en la calle Esqueva, números 11, 13 y 15, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas

de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General de Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 18 de marzo de 1974. El alcalde accidental, Francisco Fernández Santamaría.

I.323—I.082

ANUNCIO DE PAGO PREVIO
350
Plas. BOLANOS DE CAMPOS

Rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1 de 1971, de adquisición de contadores y llaves de paso, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes podrán presentarse las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad a la vigente Ley de Régimen Local.

Bolanos de Campos, 8 de marzo de 1974.—El alcalde, M. Villarreal.

I.163—I.083

Pago diferido
170
Plas. FUENSALDAÑA

Acogiéndose este Ayuntamiento a la reducción de plazos a que se refiere el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la segunda subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte «Eriales de Fuensaldaña», que tendrá lugar, en la Casa Consistorial, el día siguiente de transcurrir diez de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las doce.

Los pliegos optando tomar parte en la misma, se presentarán, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior.

Precio de tasación: 4.600 pesetas.

El pliego de condiciones se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuensaldaña, 6 de marzo de 1974. El alcalde (ilegible).

I.155—I.084

Anuncio de PAGO a diferido
260
Plas.

PENAFIEL

El alcalde de Peñafiel.

Hace saber: Que en este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1974, ha acordado instruir expediente para cesión de un solar de propiedad municipal, sito en la prolongación de la calle del Cristo del Humilladero, de 400 metros cuadrados de extensión superficial a favor de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Valladolid, con destino a la construcción de «Un puesto de Socorro en Peñafiel», que linda Norte, casa de Evarista Sanz Repiso y nueva variante de la carretera número 122 Valladolid-Soria; Sur, casa de Baltasara Angulo Margüello y camino; Este, terrenos de Teodosio Molpeceres Villamar, y Oeste, camino.

Lo que se hace público, por plazo de quince días, para examen del expediente y posibles reclamaciones, en cumplimiento del artículo 96, párrafo 1.º del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Peñafiel, 9 de marzo de 1974.—El alcalde (ilegible).

I.227—1.085

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 118 de 1973, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Finanzauto y Servicios, S. A., contra Félix García Arroyo, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este

Juzgado, el día cinco de abril y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que el vehículo se encuentra en el Parque municipal de esta ciudad, sito en el antiguo Cuartel de San Quintín, en calidad de depósito y a disposición de quienquiera examinarlo.

Bien objeto de subasta

Un automóvil marca Simca 1.000, matrícula VA-45.568, está pintado de color rojo y el techo en negro, le falta asiento y respaldo posterior, presenta golpe en la parte posterior, con abolladuras en capot y faldón traseros y róto el paragolpes posterior; tasado en la suma de dieciocho mil pesetas.

Dado en Valladolid, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

I.186—1.086

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo núm. 2

EDICTO

En los autos sobre salarios Ejec. 9/74, seguidos ante esta Magistratura por don Florencio Hernández Cuadrado, contra don Francisco Iglesias y otra, por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, se ha acordado en providencia de hoy sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor:

Un camión marca Sava-Batea, con caja metálica, de 7.295 Kg. de C. M., matrícula VA-25.497. Tasado en pesetas 60.000.

Dichos bienes han sido embargados como propiedad de don Fran-

cisco Iglesias Martín, y se venden para pagar a Florentino Hernández Cuadrado, la cantidad de 31.675 pesetas de principal, más 5.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas y gastos de procedimiento.

Señalándose para la celebración de la primera subasta el día cinco de abril, a las 13,30 horas, para la celebración de la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 19 de abril, a las 13,30 horas, y para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 5 de mayo próximo, a las 13,30 horas, celebrándose todas ellas en los Estrados de esta Magistratura; advirtiéndose que la segunda y tercera subasta se celebrarán solamente en el caso de que en la primera o segunda no se adjudicasen los bienes en alguna de las formas señaladas por la Ley, previéndose asimismo que dichos bienes se hallan en poder de Francisco Iglesias Martín, estando éstos ubicados en la calle Alvarez Taladriz, número 6, siendo depositarios de los mismos don Francisco Iglesias Martín.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en las subastas, advirtiéndose que en la primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del justiprecio de los bienes que sirvan de tipo para las mismas, y que para tomar parte en cualquiera de las subastas, será necesario hacer previamente la consignación del 10 por 100 de la tasación de los mencionados bienes. Pudiendo tomar parte en la subasta en calidad de ceder a un tercero.

Y a los efectos oportunos, y para su publicación, expido el presente en Valladolid, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El secretario (ilegible).—V.º B.º: El magistrado de Trabajo, Baltasar Rodríguez Santos.

I.105—1.087

VALLADOLID
IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL